

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle de los Abades, núm. 1,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	12 reales	Por un mes.	16 reales
Por tres id.	34 »	Por tres id.	44 »
Por seis id.	64 »	Por seis id.	84 »
Por un año.	120 »	Por un año.	150 »

Número suelto 1 real.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (q. D. g.), continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA Doña María Cristina (q. D. g.), y sus Altezas Reales la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL.

Seccion de Fomento.

Este Gobierno, en providencia dictada con fecha 12 del actual, se ha servido declarar necesaria la ocupacion de fincas rústicas comprendidas en el expediente adicional de expropiacion por perjuicios causados y nuevos terrenos tomados en jurisdiccion de Tricio con motivo de las obras de la carretera de Lerma á Venta de la Estrella, seccion de Anguiano á Nájera.

Lo que pongo en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para la ejecucion de la vigente ley sobre expropiacion forzosa.

Logroño 14 de Agosto de 1882.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Este Gobierno, en providencia dictada con fecha 12 del actual, se ha servido declarar necesaria la ocupacion de fincas rústicas comprendidas en el expediente adicional de expropiacion por perjuicios causados y nuevos terrenos tomados en jurisdiccion de Baños de Rio Tovia con motivo de las obras de la carretera de Lerma á Venta de la Estrella, seccion de Anguiano á Nájera.

Lo que pongo en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la ejecucion de la vigente Ley sobre expropiacion forzosa.

Logroño 14 de Agosto de 1882.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Este Gobierno, en providencia dictada con fecha 12 del actual, se ha servido declarar necesaria la ocupacion de fincas rústicas comprendidas en el expediente adicional de expropiacion por perjuicios causados y nuevos terrenos tomados en jurisdiccion de Arenzana de Abajo con motivo de las obras de la carretera de Lerma á Venta de la Estrella, seccion de Anguiano á Nájera.

Lo que pongo en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25

del Reglamento para la ejecucion de la vigente Ley sobre expropiacion forzosa.

Logroño 14 de Agosto de 1882.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

CIRCULAR.

A fin de facilitar al Gobierno de S. M. cuantos datos sean necesarios segun me tiene reclamado para formar juicio, lo más exacto posible, de la relacion en que las existencias de granos puedan estar con las necesidades del consumo durante el año agrícola que va á comenzar, y adoptar si necesario fuere, las disposiciones convenientes en prevision de cualquier conflicto que pudiera surgir en la cuestion de subsistencias, á la que aquél presta constante y preferente atencion; los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en el imprescindible plazo de ocho dias, contados desde esta fecha, remitirán á este Gobierno de provincia un estado expresivo de las existencias de cereales en sus respectivos distritos y cálculo del resultado de la cosecha en la presente recoleccion, así como del consumo anual, déficit que pudiera resultar y precios corrientes en el mercado, ajustándose para ello en un todo al adjunto modelo, y procurando la mayor exactitud en dichos datos, que podrán formarse, allí donde la recoleccion no esté aun terminada, con vista de las mieses y por el resultado de la granazon.

La urgencia é importancia de este servicio serán desde luego reconocidas por los referidos señores Alcaldes, quienes no dudo coadyubarán al mismo con su

acostumbrado celo, sin dar lugar al más pequeño correctivo que me veré en el sensible caso de aplicar, siquiera observe la más leve negligencia en asunto de tan vital interés.

Logroño 16 de Agosto de 1882.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

AYUNTAMIENTO DE

PROVINCIA DE

ESTADO que demuestra en hectólitros las existencias de cereales y cálculo de la presente recoleccion, consumo anual, déficit y precios.

Existencia actual que se calcula.	Cálculo aproximado de la presente recoleccion.	Consumo anual.	Sobrante.	Déficit.	Precio de un hectólitro.
Trigo.					
Centeno.					
Cebada.					
Maiz.					
Otros cereales destinados á la alimentacion.					

Nota. En la casilla de consumo anual deben comprenderse tambien los granos necesarios para la siembra.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.	
	HECTÓLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
ALFARO.	24'62	11'30	»'»»	»'»»	01'14	»'60	01'15	»'30	01'17	01'59	01'58	01'80	»'04	»'»»	
ARNEDO.	27'93	16'67	18'02	»'»»	»'78	»'60	»'96	»'19	»'87	01'31	»'»»	01'70	»'06	»'04	
CALAHORRA.	24'57	12'25	14'56	13'65	01'»»	»'56	»'87	»'18	»'87	01'66	01'43	01'75	»'04	»'03	
CERVERA DEL RIO ALHAMA.	27'92	18'91	20'72	21'62	»'»»	»'60	»'92	»'29	»'98	01'40	»'»»	01'75	»'06	»'06	
HAR.	25'22	13'06	»'»»	»'»»	01'17	»'79	01'31	»'28	»'46	01'17	01'28	01'79	»'06	»'»»	
LOGROÑO.	30'28	14'40	»'»»	18'00	01'01	»'53	»'96	»'35	»'89	01'50	01'50	02'50	»'06	»'»»	
NÁJERA.	27'24	13'14	17'80	»'»»	01'04	»'64	01'05	»'21	»'74	01'17	01'17	01'67	»'09	»'07	
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.	25'59	13'69	17'30	»'»»	»'99	»'64	01'03	»'32	»'62	01'28	01'28	01'65	»'06	»'06	
TORRECILLA EN CAMERÓS.	30'63	16'22	18'02	»'»»	01'04	»'78	01'03	»'25	01'05	01'09	»'»»	02'17	»'04	»'04	
TOTALES.	244'00	129'64	106'42	53'27	08'17	05'74	09'28	02'37	07'65	12'17	08'19	16'78	»'51	»'20	
Precio-medio general en la provincia.	27'00	14'40	17'74	17'75	01'02	»'64	01'03	»'26	»'85	01'35	01'36	01'86	»'06	»'05	

	Hectólitro.		LOCALIDADES.
	Pts.	Cénts.	
TRIGO.	(Precio máximo..)	30'63	Torreçilla en Cameros.
	(Id. mínimo. . . .)	24'57	Calahorra.
CEBADA.	(Precio máximo..)	16'67	Arnedo.
	(Id. mínimo. . . .)	11'30	Alfaro.

Logroño 11 de Agosto de 1882.—V.º B.º El Gobernador, Tadeo Salvador.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Tadeo Delgado.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 5 de Enero de 1889.

(Conclusion.)

año 1877, fué tallado y reconocido ante la Comision provincial de Zaragoza reuniendo útil para el servicio militar y con la talla de un metro quinientos cuarenta milímetros ó sea la legal para el servicio activo. Recibidas por esta Comision provincial las certificaciones de reconocimiento y talla del citado mozo fué dado de alta para activo en 1.º de Agosto de 1878 pasando á la Caja testimonio de condena en el que se hacia constar que dicho mozo habia sido condenado á la pena de dos años, cuatro meses y un dia de presidio correccional y causando la baja del núm. 12, Eugenio Juhera Garcia, el que fué destinado á la recluta disponible como excedente de cupo. Habiendo, pues, alcanzado la talla legal para el servicio activo el mozo Manuel Silvestre Cuevas, resultando útil para el servicio militar y hallándose comprendida la pena impuesta á dicho mozo en la regla 2.ª, artículo 35 de la ley de reclutamiento entonces vigente, la Comision no podia menos de dar de alta para el servicio activo al citado mozo ajustándose á las prescripciones de la ley. Es cuanto esta Comision provincial tiene el honor de informar en vista de los antecedentes que obran en sus dependencias.

Remitido á informe por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, el recurso de alzada interpuesto por Pedro Ruiz Torralbo, número 28 del sorteo de esta capital para el reemplazo del año 1881, contra el acuerdo de esta Comision provincial que declaró no haber lugar á admitirle la reduccion que trató de hacer por haber trascurrido el término legal, se acordó informar en el sentido del acuerdo apelado.

La Comision quedó entorrecida de una comunicacion del Alcalde de Ezcaray, participando la calle y número que habia el mozo número 23 del sorteo del estado pueblo para el reemplazo de 1881.

Igual manifestacion hizo respecto á otra dirigida por el Alcalde de Lagunilla y en la que se hacen ciertas observaciones por algunos mozos por haberse resuelto todas las incidencias en materia de reemplazos referentes á este pueblo.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 163 de la ley de reclutamiento vigente, se acordó remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para que sea inserta en el Boletín oficial, una relacion que comprende los mozos que no se han presentado á ingresar en Caja.

Remitido á informe por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente promovido por D. Francisco Ortiz Balluena, vecino de Fonzaletche, alzándose de una providencia del Alcalde del citado pueblo que le prohibió practicar una es-

excavacion por medio de barrenos de pólvora en terreno propio del recurrente: Visto el informe del Ayuntamiento fundando la providencia apelada en los daños que á los dueños de cuevas sitas debajo de dicho terreno pueda causar aquella excavacion por el movimiento y agitacion que sufren los vinos: Considerando que la providencia adoptada por el Alcalde de Fonzaletche constituye una limitacion al dominio que D. Francisco Ortiz Ballujera, tiene sobre el terreno en el cual se intenta practicar la excavacion: Considerando que el Agente empleado por D. Francisco Ortiz en la excavacion mencionada es de uso constante y permitido, se acordó informar debe revocarse la providencia apelada sin perjuicio de que el Alcalde de Fonzaletche puede dictar las órdenes oportunas para evitar desgracias personales y dejando á salvo el derecho que pueda asistir á cualquiera vecino para reclamar los daños y perjuicios cuando estos se hayan causado.

Remitido á informe el promovido á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Benito Fernandez, ministrante titular del pueblo de Lardero, reclamando de un acuerdo de la Junta municipal, se acordó evacuarlo en los siguientes términos: Resultando que en sesion de quince de Mayo próximo pasado, la Junta municipal de Lardero nombró ministrante titular á Don Benito Fernandez: Resultando que en el acta de la sesion aparecen todas las bases de organizacion del servicio sanitario de Cirugia menor firmadas por los vocales de la Junta que asistieron y el interesado Sr. Fernandez: Resultando que, la Junta en sesion de 31 de Octubre próximo pasado acordó la destitucion del reclamante por suponer vicio de nulidad la asistencia á la anterior del mismo interesado y por que no concurrieron más vocales que nueve y no se reunió la mitad más uno de los que la componen: Considerando que, siendo públicas las Sesiones que celebran las Corporaciones municipales pudo el Sr. Fernandez asistir á la citada de 15 de Mayo, sin que su presencia pudiera infir en la decision de la Junta para conferirle la plaza que se dice, siendo así que era el único aspirante que se habia presentado y que su asistencia tuvo por objeto adoptar como lo hizo las bases para la ejecucion del servicio sanitario de su facultad: Considerando que, lo acordado en la citada Junta de 15 de Mayo próximo pasado fué ejecutado por ser de la competencia de la Corporacion municipal llamado á deliberar sobre el asunto y que á su tiempo no se reclamó como lo establece el art. 171 de la ley municipal habiendo surtido sus efectos puesto que desde dicho día el Sr. Fernandez viene desempeñando sin interrupcion la plaza de Cirugia menor titular de dicho pueblo; la Comision entiende procede estimar el recurso declarando nulo el acuerdo de la Junta municipal de 31 de Octubre próximo pasado y en su consecuencia establecer en la poce-

sion al Sr. Fernandez, y si por razon de no haber ejercido su profesion durante el tiempo que ha durado la deliberacion de esta reclamacion, el nombrado en su reemplazo ha devengado alguna asignacion, deberá satisfacerle del peculio particular de los vocales de la Junta que en la sesion de 15 de Octubre próximo pasado votaron por la destitucion del propietario:

Examinadas las diligencias practicadas para llevar á efecto la averiguacion de si por causa de haber variado la línea férrea en jurisdiccion de Brienes y término de Vista alegre, han sufrido perjuicios las bodegas de los señores D. Pedro Castillo y consortes: Resultando que el perito tercero nombrado por el Sr. Juez de primera Instancia del partido, teniendo á la vista todo lo actuado y habiendo procedido á un detenido exámen sobre el mismo terreno, declara haberse ocasionado por razones de las obras de desviacion de la línea férrea, perjuicios en los predios de los Sres. don Pedro Castillo y consortes, y que segun su leal saber y entender ha evaluado en tres mil ochocientas pesetas: Resultando que esta cantidad se halla dentro de los limites señalados por el perito de la compañía del ferro-carril y el de los reclamantes: Considerando, que en la formacion de las expresadas diligencias se han guardado todas las formalidades y requisitos que previenen la Ley y reglamento de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública: Vistos los articulos 33 y 34 de dicha ley, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que el precio dado por el tercer perito es el más justo y equitativo.

Examinado el expediente que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia remite á informe sobre reparacion de una fuente lavadero y abrevadero públicos en el pueblo de Rodezno, se acordó informar que el proyecto debe pasar á informe del Sr. Arquitecto provincial y respecto á la parte administrativa expresar no puede evacuarse el informe que se solicita por no acreditarse los recursos de que el Ayuntamiento pretende valerse para proporcionarse el coste de las obras.

Examinada una instancia presentada por D. Pedro Guardo Rodriguez, vecino del Villar de Arnedo, solicitando la plaza de Inspector de carnes de aquella villa, se acordó informar que en el servicio sanitario, se comprende y es de necesidad el registro de las reses que son sacrificadas para la alimentacion de los vecinos, y segun reglamento es obligatorio que dicho cargo debe recaer en la clase de Veterinarios por el orden de categorías y su asignacion regulada al número de reses sacrificadas durante el año, por lo que el Ayuntamiento del Villar de Arnedo debe proveer la plaza en quien reuna condiciones para su desempeño.

En vista de una denuncia presentada por el Alcalde de Rincon de So-

to, haciendo constar que D. Manuel María Llorente se ha apropiado de un lote perteneciente á la carretera de Aldeanueva de Ebro, se acordó solicitar de la Seccion de Fomento del Gobierno civil el expediente de expropiacion que debio formarse al construir la carretera, con objeto de averiguar la procedencia de dicha parcela.

Hallándose en estado de ser recibidos los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de Tirgo á Tormantos y de Villoslada al empalme con la de primer orden de Soria á Logroño, se acordó nombrar á los Sres. Diputados que representan los distritos mencionados para que presencien el acto en union del Sr. Ingeniero Jefe y el contratista, quienes han de ponerse de acuerdo respecto al día en que han de tener lugar las recepciones.

Se acordó hacer presente al Señor ingeniero Jefe de carreteras provinciales que, en cuanto se refiere á la recepcion de los acopios de materiales hechos por el contratista D. Plácido Gonzalez en la carretera de Villoslada al empalme con la de primer orden de Soria á Logroño, obre en consonancia con lo que dispone el art. 16 del Reglamento orgánico del personal.

La Comision quedó enterada de la forma en que por el Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, se ha distribuido el personal de peones carpataces y camineros por haber pasado al servicio del Estado la carretera de Logroño á Zaragoza.

Igualmente se enteró de haberse incendiado la caseta del vivero provincial, de cuyo hecho el funcionario encargado de la vigilancia dió conocimiento al Sr. Juez de primera instancia del partido.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo tomado por la Diputacion en sesion de 4 de Noviembre próximo pasado, que autorizó á la Comision permanente y Sres. Diputados residentes en la capital para que previo informe del Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, adquiriese los terrenos necesarios para la plantacion de una viña destinada á verificar todo género de ensayos, se acordó encargar á dicho Sr. Ingeniero Jefe remitir á esta Corporacion los debidos datos en los que exprese la extension que debe darse á aquellos y su coste.

Se acordó pasar á informe del Ayuntamiento de Lardero una instancia, suscrita por Lucio Saenz Torre, en la que solicita se obligue al Ayuntamiento al pago de quinientos diez reales cincuenta céntimos que, como Depositario de fondos públicos, tiene á su favor.

Remitida á informe por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia una instancia suscrita por D. Tomás Martinez Pinillos y D. José Ramon de Vinuesa, ganaderos trashumantes y vecinos de Villoslada, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, que desestimó una reclamacion presentada por los mismos, en queja del reparto

girado á la ganaderia por el aprovechamiento de pastos, se acordó proponer la conveniencia de que el Ayuntamiento y Junta municipal informen sobre los extremos que comprende la expresada instancia.

En la reclamacion presentada por D. Venancio Gonzalez, vecino de Pinillos, alzándose contra una providencia del Alcalde, que le exige doscientas noventa y una pesetas setenta y dos céntimos por la via de apremio suponiéndolo responsable de dicha cantidad por no haber gestionado la cobranza en tiempo oportuno, como Alcalde que ha sido de dicha villa, se acordó informar procede se ordene al Alcalde que, con suspension de todo procedimiento contra el reclamante le requiera para que en un breve plazo presente las cuentas, las que despues de censuradas por el Ayuntamiento, Regidor Sindico y Junta municipal, y expuestas al público por el tiempo que la ley previene, deberá remitirlas para su aprobacion definitiva.

Añadiendo al estado en que se encuentran los presos pobres de la cárcel del partido judicial de Calahorra, se acordó remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia una liquidacion de las cantidades que los pueblos del referido partido están debiendo por la manutencion de presos pobres, á fin de que con la urgencia que el caso requiere se sirva disponer se inserte en el BOLETIN OFICIAL concediendo á los Ayuntamientos el improrogable término de cuatro dias para que paguen las cantidades que adeudan por el expresado concepto, previniéndoles que, pasados estos, se expedirán contra los morosos comisionados de apremio, que con las dietas correspondientes pasen á hacerlas efectivas, ordenando al Alcalde de Calahorra que trascurrido el plazo fijado dé aviso de los pueblos que no hayan verificado el pago.

Prévios los oportunos informes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia, guardando turno á que haya cama vacante, á Julian Fernandez y Saenz, vecino de Autol, de setenta años de edad.

Igualmente se acordó admitir en dicho Establecimiento á las huérfanas Hilaria y Benita Juez Chabarre, naturales de Ezcaray, encargando al Sr. Director de aquel establecimiento que cuando haya camas vacantes, dé aviso al Alcalde de Ezcaray para la conduccion de dichas huérfanas, quien al propio tiempo deberá remitir las partidas de bautismo.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por Francisca Egaren, vecina de esta capital, suplicando se le conceda sacar de la casa de Beneficencia á su hijo Anacleto Palomares. Se acordó acceder á lo solicitado en el caso que la recurrente lleve tambien en su compañía á su hijo Timoteo, acogido en aquel Establecimiento.

Se acordó encargar al Sr. Médico Director del Hospital provincial, dé cuenta á la Comision semanalmente de si todos los empleados que á sus

órdenes sirven cumplen con los deberes de su cargo.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador, trasladando el acuerdo de la Diputacion por el que se nombra Arquitecto provincial á D. Francisco de Luis y Tomás. Se enteró igualmente de una comunicacion de D. Francisco de Luis y Tomás, dando atentamente las gracias por su nombramiento. De una comunicacion del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, participando que, en virtud de haber tomado posesion de su cargo con fecha primero del actual el Arquitecto recientemente nombrado, cesaba en la inspeccion de las obras de la Casa de Beneficencia, cuyo servicio desempeñaba interinamente. Finalmente se enteró de una comunicacion de D. Maximiano Híjon, remitiendo el inventario de los expedientes incoados en la seccion de construcciones civiles que entregó con fecha del dia 1.º á su sucesor D. Francisco de Luis y Tomás.

Se enteró de comunicaciones del Excmo. Sr. Gobernador, transmitiendo acuerdos de la Diputacion referentes á la aprobacion de varias listas de gastos ocasionados en la conservacion de las carreteras provinciales: A la instruccion de expediente para conceder una subvencion al Ayuntamiento de Haro; A la concesion de prórroga al Ayuntamiento de Herce para pagar la mitad de la cantidad que se le reclama por débitos al cupo provincial.

Se enteró de una comunicacion del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales participando que, el 31 de Diciembre, cesaron el capataz y peones camineros afectos á la carretera de Logroño á Zaragoza.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los Jueves de todas las semanas á las diez de la mañana.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

Cervera del rio Alhama.

EXTRACTO

que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesion del dia 7 de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Calahorra.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Abril último.

Se acordó suspender, por ahora, la reunion del Ayuntamiento con el número igual de contribuyentes al de Concejales que determina el artículo 210 de la Instruccion de Consumos, para deliberar sobre la adopcion

del medio ó medios de cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1882 á 1883.

Tambien se acordó la celebracion de una rifa consistente en varios premios en metálico y otros objetos, á beneficio del Hospital municipal; cuyo sorteo habrá de celebrarse en las fiestas de Sta. Ana ó en las de San Gil; siendo el precio del billete una peseta.

Sesion del dia 14 de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Calahorra.

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, reletiva á la liquidacion practicada por dicha oficina de los productos líquidos imponibles por fincas rústicas, urbanas y riqueza pecuaria, en virtud de las nuevas declaraciones con arreglo al Reglamento de amillaramiento reformado en 10 de Diciembre de 1878; de cuya liquidacion resulta un aumento de riqueza sobre la que se venia reconociendo de 55.837 pesetas; y el Ayuntamiento, despues de enterado y de haber oido á la Junta municipal de amillaramiento, acordó no conformarse con la liquidacion expresada, y nombrar una comision, compuesta del Sr. Alcalde y de don Meliton Escudero, para la conferencia que el dia 20 del corriente habrá de celebrarse con la Administracion, ante la que expondrán los perjuicios que con la liquidacion referida se infiere á la riqueza de este término municipal.

Se declaró vecino á peticion del interesado, á Manuel Alonso, despues de justificar que lleva en este término municipal una residencia efectiva y continuada de más de seis meses, de conformidad con lo que dispone el artículo 16 de la vigente Ley municipal.

Sesion del dia 21 de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Calahorra.

El Sr. Presidente dió cuenta del resultado de la conferencia celebrada con la Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia el 20 del actual, con motivo de las 55.837 pesetas que resultan de aumento á la riqueza territorial en la liquidacion practicada por dicha oficina.—Manifestó que, aplicándose para la liquidacion de las declaraciones de riqueza presentadas por los contribuyentes en 1879, la cartilla evaluatoria que sirvió para el Amillaramiento de 1860, esta villa no podia de ningun modo conformarse, porque los tipos en ella consignados son excesivamente elevados y contra los que en diferentes ocasiones se ha reclamado, aunque sin resultado; de manera, que esta villa no consintió nunca voluntariamente la cartilla expresada.—La Corporacion acordó un voto de gracias á la Comision.

Examinado el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comision para el próximo año económico de 1882 á 83, fué aprobado por unanimidad, fijando los gastos en 44.986 pesetas y 66 céntimos, y en otra igual cantidad los ingresos: disponiendo se exponga al público y se someta despues á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Sesion del dia 28.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Calahorra.

Se acordó que los derechos del Arbitrio de «Pesas y medidas de uso voluntario y puestos públicos», se subasten para el próximo año económico de 1882 á 83, el dia veinte de Junio próximo, bajo el tipo de 1615 pesetas, y con la misma tarifa y pliego de condiciones que sirvieron para el expediente de arriendo del corriente año económico.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesion del dia 28 de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Calahorra.

Leido el presupuesto de gastos é ingresos para 1882 á 1883, formado por la respectiva comision y aprobado por el Ayuntamiento; y leida tambien la memoria explicativa que á él se acompaña, así como el estado correspondiente de comparacion, se examinó con la detencion necesaria; y discutidas las partidas así de gastos como de ingresos, fué aprobado por unanimidad, fijando el de gastos en 44.986 pesetas y 60 céntimos, y el de ingresos en otra igual cantidad.

Sesion del dia 4 de Junio.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Calahorra.

Terminados los asuntos ordinarios, el Ayuntamiento aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Mayo último.

Cervera del Rio Alhama 28 de Junio de 1882.—Valentin Milla.—V.º B.º, El Alcalde accidental, Manuel Gil.

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 15 de Agosto de 1882.

Horas.	Barómetro en milímetros	PSICROMETRO.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m. ^a	728.437	57	10.74	O. Brisa.	Mínima á la sombra, 14.º. Termómetro seco, 21.º—15.º8. Mínima por irradiacion, 11.º1.	6.8	»	12	Despejado.
3 tard.	727.884	56	11.78	N. Brisa.	Máxima al sol, 43.º1. Termómetro seco, 23.º8—17.º2. Máxima á la sombra, 24.º3. Kilómetros 118,000				Nuboso.